

Aviso N° 122

Se informa a los señores operadores que el Directorio, de acuerdo a las facultades que en tal sentido le otorgan los artículos 3 y 64 del Reglamento Social, resolvió que, hasta nueva disposición, cada contrato que se registre para la posición del mes de Agosto y en adelante, deberá ser garantizado sin excepción -además del margen correspondiente- mediante la constitución de un depósito a favor del Mercado consistente en el equivalente a un mil dólares estadounidenses (US\$ 1.000.-).

Para dar cumplimiento a esta disposición se aceptaran:

- a) Dólares estadounidenses billetes depositados a la orden del Mercado en el banco que este indique.
- b) Títulos públicos. Aforados al 75% de su cotización.
- c) Aval bancario. Previa aceptación del Mercado de la entidad bancaria otorgante.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1989